

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Transportadora Callao S.A. Terminal de embarque de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao	Cláusula 2.7. (p. 25)
2	Fecha de suscripción	28 de enero de 2011	Contrato de Concesión.
3	Plazo de concesión	20 años	Cláusula 4.1. (p. 32)
4	Factor de competencia	▪ Declaratoria de interés. ▪ Iniciativa privada.	Contrato de Concesión.
5	Modalidad	Autosostenible	Cláusula 2.9 (p. 26)
6	Tipo de contrato	DBOFT: diseño, construcción, financiamiento, operación y transferencia	Cláusula 1.15.32.
7	Adendas	Adenda 1: 14 de enero de 2014. Modificar la cláusula 9.6 relacionada al procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria sobre acciones y participación correspondiente a la participación mínima, así como la modificación del apéndice 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 respecto al área de la concesión. Adenda 2: 18 de febrero de 2025. Modificar el Índice, los numerales 1.15.65 y 1.15.96 de la Cláusula 1.15 de la Sección I y la Cláusula 8.23 de la Sección VIII, así como, el Apéndice 1 del Anexo 10 del Contrato de Concesión, con el propósito de sustituir las referencias a la tasa LIBOR.	Adenda 1 Adenda 2
8	Capital mínimo	USD 18 000 000,00	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 29)
9	Garantías a favor del concedente	▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución de la Obras:</u> - USD 18 millones. - Debe mantenerse en vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de recepción de las obras. ▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> - USD 9 millones. - La garantía se otorga desde la suscripción del Contrato hasta 12 meses posteriores a la caducidad del Contrato.	Cláusula 9.2.1. (p. 62) Cláusula 9.2.2. (p. 62)
10	Garantías del concedente	El Concedente garantiza al Concesionario que le prestará el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los bienes de la concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario respecto de los mismos. En ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.	Cláusula 9.1. (p. 61)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Transportadora Callao S.A. Terminal de embarque de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Garantías a favor de acreedores permitidos	- Para garantizar el endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: - Derecho de Concesión - Ingresos de la Concesión, netos de la retribución y del Aporte por Regulación. - Acciones o participaciones del Concesionario.	Cláusula 9.3. (p. 63)
12	Compromiso de inversión	Monto referencial de la inversión asciende a USD 120 millones incluido IGV.	Declaración de interés de la iniciativa.
13	Obras a ejecutar	Obras y equipamiento mínimo: - Un muelle de 200 metros y 14 metros de profundidad, con capacidad para atender naves de una eslora referencial de 226 metros. - Faja transportadora - Cargador lineal - Torre de transferencia	Anexo 4
14	Cierre financiero	El Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, antes de los treinta (30) días calendario del inicio de la construcción de obras que cuenta con los fondos necesarios para el cumplimiento del calendario de ejecución de obras.	Cláusula 6.32. (p. 49)
15	Solución de controversias	- Trato Directo. - Arbitraje, modalidades: - De conciencia, - De derecho: (i) Arbitrajes nacionales para controversias menores o iguales a USD 10 000 000,00, y (ii) Arbitrajes internacionales para controversias mayores a USD 10 000 000,00.	Cláusula 15.11. (p. 95) Cláusula 15.12. (p. 96)
16	Penalidades	- Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: - Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre 0,8 y 400 UIT). - Régimen de bienes (entre 0,8 y 80 UIT). - Obras de infraestructura portuaria (entre 0,8 y 80 UIT). - Conservación de la Concesión (3,2 y 4 UIT). - Explotación de la Concesión (variable en función del IBTA o UIT). - Garantías (3,2 y 8 UIT). - Régimen de Seguros (0,5% del monto de la prima respectiva, 10% del monto del siniestro, entre 0,8 y 80 UIT). - Consideraciones Generales Socio Ambientales (0,8 Y 2,4 UIT). - Competencias Administrativas (8 UIT).	Cláusula XVIII (p. 102,103) Anexo 14 (p. 144-150)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Transportadora Callao S.A. Terminal de embarque de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Causales de caducidad	- El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: - Término por Vencimiento del Plazo. - Término por Mutuo Acuerdo. - Término por incumplimiento del Concesionario o Abandono. - Término por incumplimiento del Concedente. - Término por decisión unilateral del Concedente. - Término por fuerza mayor o caso fortuito. - Otras causales no imputables a las partes.	Cláusula 14.1.1. (p. 85) Cláusula 14.1.2. (p. 85) Cláusula 14.1.3. (p. 85) Cláusula 14.1.4. (p. 87) Cláusula 14.1.5. (p. 87) Cláusula 14.1.6. (p. 87) Cláusula 14.1.7. (p. 88)
18	Equilibrio económico-financiero	- Mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio económico-financiero, en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económico-financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Sociedad Concesionaria. - El equilibrio será restablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de ingresos o la variación de costos, o ambos a la vez, relacionados a los Servicios Estándar. - El Regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: - Los resultados antes de impuesto resultante del ejercicio. - El recalcule de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente cláusula. - Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo otorgando una compensación a la Sociedad Concesionaria por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo incrementando la Retribución en los montos resultantes.	Cláusula 8.23. (p. 59)
19	Pólizas de seguros	- Seguros personales para trabajadores. - Seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje. - Seguro de todo riesgo de obras civiles y terminadas. - Seguro de responsabilidad civil general, contractual, extra-contractual, patronal.	Cláusula 10.3. (p. 70) Cláusula 10.4. (p. 70) Cláusula 10.5. (p. 71) Cláusula 10.6. (p. 72)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Transportadora Callao S.A. Terminal de embarque de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
20	Inicio de operaciones	- La explotación solo podrá iniciarse si el concesionario ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión y de las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo. - La fecha de inicio de Explotación se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las obras, según lo previsto en el Expediente técnico.	Cláusula 8.12. (p. 54) Cláusula 8.13. (p. 54)
21	Niveles de servicio y productividad	- Durante la ejecución de la obra y hasta seis meses posteriores de suscrito el acto de recepción de obras, no se exigirá al concesionario el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. <u>Tiempo de espera de nave:</u> El tiempo de espera de cualquier nave no podrá exceder de cuatro (4) horas. <u>Tiempo de inicio de embarque de mercancía:</u> El concesionario dispondrá de tres (3) horas desde el momento que el buque esté atracado al muelle. <u>Indicadores de productividad:</u> Rendimiento neto no menor de 1 600 toneladas hora. La metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad será establecida por APN.	Anexo 3 (p. 111)
22	Revisión y reajustes tarifarios	- A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el REGULADOR realizará la primera revisión de la Tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI-X", tanto para los servicios estándar como para los especiales con tarifa. Las siguientes revisiones de las tarifas máximas se realizarán cada cinco (05) años, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el RETA. - Cada año, se realizará la actualización tarifaria correspondiente en función al RPI de los últimos doce (12) meses disponibles y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio (X será cero para los cinco (05) primeros años, contados desde el inicio de la explotación).	Cláusula 8.20. (p. 57)
23	Tarifas	- Hasta el quinto año las tarifas máximas ofertadas por el Concesionario no podrán superar: - Tarifa a la nave: USD 0,70/metro de eslora-hora. - Tarifa a la carga: USD 6,97/tonelada embarcada.	Anexo 5 (p. 114)
23	Retribución al Estado	El concesionario deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una Retribución del 2% de los Ingresos mensuales que obtenga el concesionario por la prestación de los servicios a partir del inicio de la explotación hasta la caducidad de la Concesión.	Cláusula 8.21. (p. 58)

